

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Julio Catorce de Dos Mil Veinte

Radicación: 012-2017-00322-00.  
Demandante: JORGE ENRIQUE PEREZ PEREZ  
Demandado: FABIOLA ROJAS GONZALEZ

Encontrándose el proceso al despacho, el fin de que se realice diligencia de entrega del bien rematado (mejoras) , en atención al numeral 1º del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, que reza:

*Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público**. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*

*Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un periodo de tiempo limitado. **Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales**, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-1156.*

Se le hace saber a las partes y a sus apoderados, que en razón a la pandemia por COVID-19 declarada por la OMS, una vez el Consejo Superior de la Judicatura establezca los protocolos de Bioseguridad para la realización de las diligencias en que se hace necesario salir de las instalaciones del juzgado, se procederá a fijar fecha para la realización de la misma.

De otra parte, en atención a lo solicitado por el rematante de las mejoras ubicadas en el bien inmueble identificado con ficha catastral 01-01-0175-0063-001, señor JOSE FERNEY MENDIETA GARCIA, respecto a reservar dineros del remate para el pago de servicios públicos y predial, se le hace saber al rematante que para reconocer dichos dineros, debe acreditar el pago de los mismos con sello y/o recibo del Banco o de la entidad autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.  
032 fijado en la secretaría del juzgado hoy Julio 15  
de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA